

UNIVERSIDAD PERUANA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE ADMISIÓN

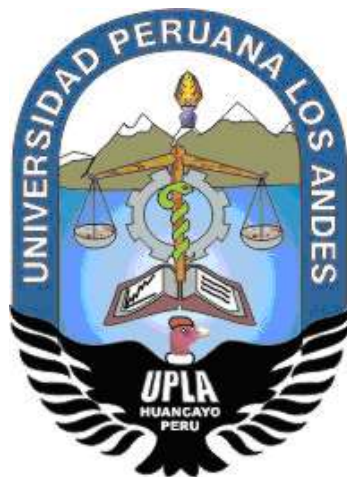


REGLAMENTO DE
ADMISIÓN DE
PREGRADO

APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1066-2019-CU-R
DE FECHA 27-06-2019

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE ADMISION**



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE
PREGRADO**

APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1066-2019-CU-R

DE FECHA 27-06-2019

RESOLUCIÓN N° 1066-2019-CU-R DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefaxis 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1066-2019-CU-R,

Huancayo, 27.06.2019.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757 y 26608, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU y 010-2019-AU y 1188-2017-CU-Vrac, Oficio N° 0450-CUA-UPLA-2019, Provedo N° 2102-2019-VRIACD-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.06.2019, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 01.03.2019, modifica los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, modifica el Capítulo V del Título VI DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, a fin de adecuarse con lo establecido en el Artículo 15°, Numeral 15.1 de la Ley Universitaria N° 30220; de igual manera, modifica como consecuencia de lo antes resuelto, los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, y su ampliatoria Ley N° 24897, y con su modificatoria Ley N° 28608 y, autorización definitiva por Resolución N° 445-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia; que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley;

Que, el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar el Reglamento General de la Universidad, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la Universidad Peruana Los Andes tiene por domicilio principal la sede central, ubicada en la ciudad de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento y Región de Junín;

Que, las autoridades universitarias tienen la obligación de publicar y mantener actualizado en el portal electrónico de transparencia de la Universidad, según lo señalado en el Artículo 11° de la Ley N° 30220;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente. Cada Facultad cuenta con una o más Escuelas Profesionales;

Que, las Filiales son unidades desconcentradas que brindan servicios de formación académica profesional en Pregrado y Posgrado en espacios geográficos fuera de la Sede Central en las Modalidades de Educación Presencial y Semipresencial, cuyas actividades académicas se rigen por las Facultades;

Que, la Oficina Universitaria de Admisión tiene funciones para proponer las políticas y estrategias de admisión de estudiantes a la Universidad en Pregrado y Posgrado en sus diferentes modalidades, de acuerdo a Ley; y desarrollar acciones de información y difusión de los Concursos de Admisión, en coordinación con la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing;

Que, el Consejo Universitario aprobará otros Reglamentos señalados en el presente Estatuto;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20.06.2019 aprueba el Reglamento de Admisión de Pregrado (Presencial y Semipresencial) de la Universidad Peruana Los Andes – actualizado, documento normativo que consta de tres (03) Títulos, diez (10) Capítulos,



¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁴ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁵ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 29°, Inc. 1) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 2° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 12° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 72° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 80° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹² Artículo 151° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹³ Artículo 204°, Inc. 1) y 2) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁴ Segunda Disposición Complementaria Final, inciso 4) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1066-2019-CU-R,

Lima, 27.06.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

sesenta (60) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos; y aprueba su vigencia a partir del 21.09.2017¹;

Que, el Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión mediante Oficio N° 0450-OJA-UPLA-2019 de fecha 27.06.2019, eleva al señor Vicerector Académico la propuesta del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes modificado, para conocimiento y tratamiento correspondiente;

Que, el señor Vicerector Académico toma conocimiento de lo actuado y mediante Provedo N° 2102-2019-VRACD-UPLA de fecha 27.06.2019², remite³ el expediente a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.06.2019, toman conocimiento del documento antes mencionado y después del debate pertinente, acuerdan aprobar el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes modificado, propuesto por el Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión mediante Oficio N° 0450-OJA-UPLA-2019 de fecha 27.06.2019 y presentado por el señor Vicerector Académico mediante Provedo N° 2102-2019-VRACD-UPLA de fecha 27.06.2019, documento normativo que forma parte de la presente y consta de seis (06) Títulos, cincuenta y cuatro (54) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales y dos (02) Anexos; asimismo, disponer que el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes modificado, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia, del mismo modo, encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión coordinar con el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing, y demás instancias pertinentes para la publicación del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes modificado en el Portal de Transparencia, debiendo comunicar la fecha de su publicación a las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad para conocimiento y su aplicación correspondiente, en concordancia con lo antes dispuesto; y derogar a partir del 28.09.2019 el Reglamento de Admisión de Pregrado (Presencial y Semipresencial) de la Universidad Peruana Los Andes – actualizado, aprobado mediante Resolución N° 1186-2017-CU-Vrac de fecha 20.09.2017;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

- Art. 1° **APROBAR** el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes modificado, propuesto por el Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión mediante Oficio N° 0450-OJA-UPLA-2019 de fecha 27.06.2019 y presentado por el señor Vicerector Académico mediante Provedo N° 2102-2019-VRACD-UPLA de fecha 27.06.2019, documento normativo que forma parte de la presente Resolución y consta de seis (06) Títulos, cincuenta y cuatro (54) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales y dos (02) Anexos.
- Art. 2° **DISPONER** que el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes modificado, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia.
- Art. 3° **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión coordinar con el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing, y demás instancias pertinentes para la publicación del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes modificado en el Portal de Transparencia, debiendo comunicar la fecha de su publicación a las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad para conocimiento y su aplicación correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.
- Art. 4° **DEROGAR** a partir del 28.09.2019 el Reglamento de Admisión de Pregrado (Presencial y Semipresencial) de la Universidad Peruana Los Andes – actualizado, aprobado mediante Resolución N° 1186-2017-CU-Vrac de fecha 20.09.2017.
- Art. 5° **ENCARGAR** a los Vicerectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Pregrado, a la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión de la Calidad, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Asesoría Jurídica, Registros y Matriculas, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, Recursos Humanos, Imagen Institucional y Marketing, Admisión, y demás Instancias Académicas y Administrativas, al cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

EMISOR Y SELLADO POR:
DR. JOSÉ MARCELO CALDERÓN CORNEJO - Rector
DRA. VILMA ROSARIO CALDERÓN CORNEJO VDA. EJ. SANTIÁGUEZ - Secretaria General

DISTRIBUCIÓN

RECTORADO	OF. UNIV. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
VRACD	OF. UNIV. PLANIFICACIÓN
VICEREC	OF. UNIV. REGISTROS Y MATRICULAS
FACULTADES/ES	OF. UNIV. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
ESCUELA DE PREGRADO	OF. UNIV. IMAGEN INSTITUCIONAL Y MARKETING
DIR. ASIST.	OF. UNIV. ECONOMÍA Y FINANZAS
DIR. ASIST. ACAD.	SECC. TESORERÍA
DIR. ASIST. ADM.	
DIR. ASIST. LEGAL	

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Se transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines

VILMA ROSARIO CALDERÓN CORNEJO
VDA. DE SANTIÁGUEZ
SECRETARIA GENERAL

¹ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1186-2017-CU-Vrac de fecha 20.09.2017
² Expediente: 1940-VRACD-2019
³ Artículo 20° (inc. 1) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0153-2020-CU-Vrac

Huancayo, 24.01.2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757 y 26608, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 049-2019-AU y 1088-2019-CU-Vrac, Oficio N° 030-QA-UPLA-2020, Provedo N° 235-2020-VRACD-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24.01.2020, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2016, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220², con las precisiones de los Artículos del Estatuto antes referido, elaborados por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N° 26608⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos internos y normas conexas⁵;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad⁶;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad⁷;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.06.2019, aprueba el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes modificado⁸;

Que, el Jefe de la Oficina de Admisión mediante Oficio N° 030-QA-UPLA-2020 de fecha 24.01.2020, solicita al señor Vicerrector Académico la modificación del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes modificado, según se detalla en la parte resolutive de la presente, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, el señor Vicerrector Académico toma conocimiento del documento antes mencionado y mediante Provedo N° 235-2020-VRACD-UPLA de fecha 24.01.2020, remite el expediente a la Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24.01.2020, toma conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar la modificación del Título II y de los Artículos 07, 09, 15, 17 y 18 del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 1088-2019-CU-R de fecha 27.06.2019, presentado por el señor Vicerrector Académico mediante Provedo N° 235-2020-VRACD-UPLA de fecha 24.01.2020, según se detalla en la parte resolutive de la presente; asimismo, dejar sin efecto toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente; y disponer que la presente forme parte de la Resolución N° 1088-2019-CU-R de fecha 27.06.2019;

Estando a lo solicitado, acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la modificación del Título II y de los Artículos 07, 09, 15, 17 y 18 del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 1088-2019-CU-R de fecha 27.06.2019, presentado por el señor Vicerrector Académico mediante Provedo N° 235-2020-VRACD-UPLA de fecha 24.01.2020, según se detalla a continuación:

DICE:

TITULO II

PROGRAMAS DE ESTUDIO

(...)

Artículo 07. Las vacantes para el concurso de admisión son propuestas por los Directores de los Programas de Estudios, aprobados por el Consejo de Facultad, ratificados por el Consejo Universitario y procesado por la Comisión de Admisión.

Artículo 09. El concurso de admisión se rige estrictamente por un cronograma aprobado por el Consejo Universitario. El concurso de admisión para los postulantes regulares y por modalidades se realizará en fechas diferentes, según el cronograma establecido por la Oficina de Admisión de la UPLA.

Artículo 15. Los exámenes de aptitud académica y conocimientos serán elaborados por Docentes Especialistas de la Universidad Peruana Los Andes, diferenciando cada examen por canales según como se indica en el artículo 04 del presente Reglamento.

Artículo 17. El examen del concurso de admisión dirigido a los postulantes regulares, comprenderá los aspectos del perfil del postulante por cada canal. Se rinde en un solo acto y constará de 100 preguntas.

Artículo 18. El examen del concurso de admisión dirigido a postulantes por otras modalidades de ingreso, es de aptitud académica: razonamiento matemático, verbal y psicológico. Se rinde en un solo acto y consta de 100 preguntas.

DEBE DECIR:

TITULO II

PROGRAMAS DE ESTUDIO MODALIDAD PRESENCIAL

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 15.07.2014.
² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015.
³ Artículo 11° de la Resolución N° 1088-2019-CU-R de fecha 27.06.2019.





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0155-2020-CU-Vrac

Huancayo, 24.01.2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

(...)

Artículo 07. Las vacantes para el concurso de admisión son propuestas por los Directores de los Programas de Estudios, aprobados por el Consejo de Facultad, ratificados por el Consejo Universitario y procesado por la Comisión de Admisión.

En conformidad al Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, los Directores de los Programas de estudios deberán considerar el 5% de las vacantes ofrecidas en los Procesos de Admisión.

Artículo 08. El concurso de admisión se rige según el Cronograma establecido por la Oficina de Admisión aprobado por el Consejo Universitario, el Concurso de Admisión para los postulantes regulares y por modalidades se realizan en una única fecha y hora.

Artículo 15. Los exámenes de aptitud académica y conocimientos serán elaborados por Docentes Especialistas de la Universidad Peruana Los Andes, diferenciando cada examen por canales.

Artículo 17. El examen del concurso de admisión dirigido a los postulantes regulares, comprenderá los aspectos desarrollados en el plan de estudios de Educación Básica Regular. Se rinde en un solo acto aprobado por el Consejo Universitario y constará de 100 preguntas.

Artículo 18. El examen del concurso de admisión dirigido a postulantes por otras modalidades de ingreso, es de aptitud académica: razonamiento matemático, verbal y psicotécnico. Se rendirá en el mismo día y hora del examen de los postulantes regulares, aprobado por el Consejo Universitario. Consta de 100 preguntas.

Art. 2° DEJAR SIN EFECTO toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3° DISPONER que la presente forme parte de la Resolución N° 1066-2019-CU-R de fecha 27.06.2019.

Art. 4° ENCARGAR al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, a la Directora General Académica, a los Jefes de las Oficinas de Admisión, Marketing y Comunicaciones, Informática y Sistemas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y demás fines.

FORMADO Y SELLADO POR:
DR. RUBEN DARIO TAPIA SUAREZ - Rector U
DRA. YULIA ALBINA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANJUANES - Decana General

DISTRIBUCIÓN
RECTORADO
VACAD
VENV
FACULTADES (25)
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIR. GENERAL ACADÉMICA

OF. DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
OF. DE ADMISIÓN
OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
OF. DE PLANIFICACIÓN
ARCHIVO I.S. (2)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



[Handwritten Signature]
DRA. YULIA ALBINA CALDERÓN CORNEJO
VDA. DE SANJUANES
SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

TÍTULO I

OBJETIVO Y BASE LEGAL

Artículo 01. El objetivo del presente Reglamento es normar el concurso de admisión a los diferentes Programas de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo 02. El presente Reglamento de Admisión se encuentra sustentado en la siguiente normatividad legal:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley Universitaria No. 30220.
- Ley General de Educación No. 28044.
- Ley No. 23757 de creación de la UPLA y su ampliatoria establecida mediante Ley No. 24697.
- Ley No. 27050 y su modificatoria Ley No. 28164 de Personas con Discapacidad.
- Ley No. 28036 de la Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes aprobado por Resolución No. 011-2015-AU y su modificatoria por Resolución No. 010-2019-AU
- Reglamento Académico Resolución No. 01013-2016-CU.
- Decreto Supremo No.014-2013-DE, que regula la Situación Militar de los Supervisores Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Legislativo No. 1318 que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo No. 001-2010-DE-SG que señala a los Centros de Formación de Suboficiales como instituciones de educación superior de nivel técnico.

Artículo 03. El proceso de admisión tiene por propósito evaluar y seleccionar a los postulantes de acuerdo a su perfil: aptitud académica, conocimientos y cualidades psicosomáticas; de manera que garanticen mejores logros como estudiantes universitarios.

TÍTULO II

PROGRAMAS DE ESTUDIO MODALIDAD PRESENCIAL

Modificado con Resolución N° 0155-2020-CU-Vrac

Artículo 04. Los Programas de Estudios (P.E.) se agrupan en los siguientes canales:

Canal I:

P.E. Administración y Sistemas.
P.E. Contabilidad y Finanzas.

Canal II:

P.E. Ingeniería Industrial.
P.E. Ingeniería Civil.
P.E. Ingeniería de Sistemas y Computación.
P.E. Ingeniería del Medio Ambiente y Desarrollo.

P.E. Arquitectura.

Canal III:

P.E. Medicina Humana.

P.E. Enfermería.

P.E. Obstetricia.

P.E. Medicina Veterinaria y Zootecnia.

P.E. Farmacia y Bioquímica.

P.E. Odontología.

P.E. Psicología.

P.E. Nutrición Humana.

P.E. Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

P.E. Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Radiología.

P.E. Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Terapia Física y Rehabilitación.

P.E. Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Optometría.

Canal IV:

P.E. Derecho.

P.E. Educación Inicial.

P.E. Educación Primaria.

TÍTULO III

MODALIDADES DE INGRESO

Artículo 05. El concurso de admisión es un sistema de selección y clasificación de postulantes, en concordancia a la Ley No. 30220 artículo 98 e incisos correspondientes, para cubrir una vacante según las modalidades siguientes:

5.1. POSTULANTE REGULAR

Admite a quienes han culminado y aprobado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, o que hayan efectuado la equivalencia correspondiente en el Ministerio de Educación, aquellos que cursaron sus estudios secundarios en el extranjero.

5.2. TITULADOS O GRADUADOS (SEGUNDA CARRERA)

Admite a los Titulados o Graduados (Segunda Carrera) de una universidad peruana o del extranjero reconocida por la SUNEDU, que deseen estudiar en un Programa de Estudios de la Universidad Peruana Los Andes.

5.3. TRASLADO EXTERNO DE UNA UNIVERSIDAD NACIONAL O EXTRANJERA

Admite a los estudiantes de otras Universidades del país (estatales o particulares) o del extranjero reconocida por la SUNEDU, que deseen proseguir sus estudios superiores en la Universidad Peruana Los Andes, previa

presentación de la documentación requerida en el presente Reglamento.

5.4. TRASLADO INTERNO

Corresponde a los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes que deseen continuar sus estudios en otro Programa de Estudios de la universidad.

5.5. PRIMEROS PUESTOS DE NIVEL SECUNDARIO

Admite a quienes han concluido satisfactoriamente sus estudios de Educación Básica Regular en una institución educativa de nivel secundario de la región donde la Universidad Peruana Los Andes brinda sus servicios, egresados en los dos últimos años anteriores al presente concurso de admisión y que hayan ocupado uno de los dos (02) primeros puestos en el cuadro de méritos.

5.6. DEPORTISTAS DESTACADOS

Admite a quienes han culminado y aprobado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, acreditados como deportistas destacados con una constancia expedida por el Director del Instituto Peruano del Deporte con vigencia no mayor a dos (02) años, que acredite su record deportivo y su currículum deportivo, documentado y legalizado.

5.7. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Admite a quienes han culminado y aprobado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, que presentan algún tipo de discapacidad (Ley 27050) y que se encuentran registrados en el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

5.8. TITULADOS Y/O EGRESADOS DE INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS O TECNOLÓGICOS

Admite a quienes tienen Título a nombre de la Nación y/o Constancia Original de Egresado de los Institutos Pedagógicos o Tecnológicos, pudiendo postular a todos los Programas de Estudios que ofrece la Universidad Peruana Los Andes a excepción de la Facultad de Medicina Humana.

5.9. MAYORES DE 30 AÑOS

Admite a quienes han culminado y aprobado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, además acreditar ser mayor de 30 años mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

5.10. ALUMNO IEPLA

Admite a los estudiantes que han culminado y aprobado satisfactoriamente los cinco años de estudios de Educación Básica Regular en la Institución Educativa Particular Los Andes.

5.11. PRIMERA SELECCIÓN

Admite al concurso de admisión exclusivo sólo a los estudiantes que estén cursando el último año de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa.

5.12. CENTRO PRE UNIVERSITARIO - UPLA

Admite a quienes lograron una vacante vía Centro Pre Universitario de la Universidad Peruana Los Andes en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes propuestas por cada Programa de Estudios, siempre que cumplan con las exigencias académicas establecidas por el Centro Pre Universitario – UPLA.

5.13. OFICIALES DE LAS FF.AA. Y FF.PP.

Admite a los egresados de las Escuelas de Oficiales de las FF.AA. y FF.PP. que deseen estudiar en la Universidad Peruana Los Andes, según lo estipula el Decreto Supremo No.014-2013-DE y el Decreto Legislativo No. 1318.

5.14. SUBOFICIALES DE LAS FF.AA. Y FF.PP.

Admite a los egresados de las Escuelas de Suboficiales de las FF.AA. y FF.PP., que deseen estudiar en la Universidad Peruana Los Andes, según lo estipula el Decreto Supremo No.014-2013-DE y el Decreto Supremo No. 001-2010-DE-SG.

TÍTULO IV CONCURSO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 06. La organización, ejecución y evaluación del concurso de admisión está a cargo de la Oficina Universitaria de Admisión, en coordinación con la Comisión de Admisión, bajo la responsabilidad del Vicerrector Académico.

CAPÍTULO II DE LAS VACANTES

Artículo 07. Las vacantes para el concurso de admisión son propuestas por los Directores de los Programas de Estudios, aprobados por el Consejo de Facultad, ratificados por el Consejo Universitario y procesado por la Comisión de Admisión.

En conformidad al Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, los Directores de los Programas de estudios deberán considerar el 5% de las vacantes ofrecidas en los Procesos de Admisión.

Artículo 08. Las vacantes se cubren en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 09. El concurso de admisión se rige según el cronograma establecido por la oficina de admisión aprobado por el Consejo Universitario, el concurso de admisión para los postulantes regulares y por modalidades se realizan en una única fecha y hora.

Modificado con Resolución N° 0155-2020-CU-Vrac

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCION

Artículo 10. Para inscribirse al concurso de admisión, el postulante deberá efectuar el pago por derecho de inscripción y prospecto en Caja de la UPLA y/o entidades financieras autorizadas; seguidamente, deberá registrar su inscripción en los módulos de la Oficina Universitaria de Admisión con sólo la presentación de su DNI, consignando su información personal en el Registro de Datos del Postulante, el cual tiene carácter de Declaración Jurada y confidencial; de comprobarse que los datos consignados carecen de veracidad, el postulante será separado e inhabilitado del presente concurso de admisión y perderá su derecho de postulante sin lugar a reclamo y/o devoluciones económicas.

Artículo 11. Al registrar su inscripción, el postulante deberá presentar su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y revisar minuciosamente la información consignada en el registro de datos del postulante y el carné de postulante bajo su responsabilidad.

Artículo 12. El postulante al momento de registrar su inscripción voluntariamente podrá considerar como segunda opción otro Programa de Estudios perteneciente al mismo canal, teniendo en consideración que serán cubiertas las vacantes en orden de mérito entre la primera y la segunda opción.

La segunda opción se da siempre y cuando no haya cubierto la vacante de su primera opción teniendo nota aprobatoria.

Artículo 13. De identificar algún error en el Registro de Datos del Postulante antes del examen de admisión, la corrección se realizará de forma inmediata en el área de Procesos de Admisión - Informática de la Oficina Universitaria de Admisión.

Una vez efectuada la inscripción y emitido el carné de postulante, el postulante no podrá cambiar de Facultad, Programa de Estudios ni Especialidad.

En caso de error en el registro de datos personales del postulante que se detecte posterior al ingreso, el trámite lo gestionará el interesado en la Oficina Universitaria de Registros y Matrículas, haciendo el pago respectivo según las tasas universitarias vigentes.

Artículo 14. Al culminar el proceso de registro de datos del postulante, la Oficina Universitaria de Admisión de la Sede Central – Huancayo y Filial, le asignará un código de identificación al postulante.

CAPÍTULO V

DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 15. Los exámenes de aptitud académica y conocimientos serán elaborados por Docentes Especialistas de la Universidad Peruana Los Andes, diferenciando cada examen por canales.

Modificado con Resolución N° 0155-2020-CU-Vrac

Artículo 16. Para cada pregunta se establecerán cinco alternativas como posibles respuestas siendo sólo una la correcta. El postulante debe marcar en la ficha óptica de respuestas la que considere sea la verdadera.

Artículo 17. El examen del concurso de admisión, dirigido a los postulantes regulares, comprenderá los aspectos desarrollados en el plan de estudios de Educación Básica Regular. Se rinde en un solo acto aprobado por el Consejo Universitario y constara de 100 preguntas.

Modificado con Resolución N° 0155-2020-CU-Vrac

Artículo 18. El examen del concurso de admisión dirigido a postulantes por otras modalidades de ingreso, es de aptitud académica: razonamiento matemático, verbal y psicotécnico. Se rendirá en el mismo día y hora del examen de los postulantes regulares, aprobado por el Consejo Universitario. Consta de 100 pregunta.

Modificado con Resolución N° 0155-2020-CU-Vrac

CAPÍTULO VI

DEL DESARROLLO DEL EXAMEN

Artículo 19. El carné de postulante y el DNI, sirven para identificar al postulante y verificar su ingreso al concurso de admisión, siendo indispensable su presentación para dicho fin, en casos excepcionales por pérdida del DNI podrá identificarse con la denuncia policial y acta o partida de nacimiento original.

Artículo 20. Los postulantes deben presentarse en el lugar, fecha y hora señalada para rendir el examen del concurso de admisión. No habrá examen de rezagados y bajo ningún motivo se devolverá el pago que realizó por su inscripción.

Además, perderán automáticamente todos sus derechos al concurso de admisión:

1. En caso de llegar tarde o no presentarse al examen.
2. Todo aquel postulante que habiendo realizado la compra del prospecto, no haya registrado su inscripción.
3. Quienes pese a la prohibición, ingresen al Campus Universitario equipos electrónicos de transmisión o recepción.

Artículo 21. Para el desarrollo del examen de admisión los postulantes deberán portar lápiz, tajador y borrador.

Artículo 22. Queda estrictamente prohibido el ingreso bajo efectos de haber ingerido alcohol o sustancias tóxicas.

- Artículo 23.** Queda estrictamente prohibido el ingreso portando celulares, bolsas, gorras, carteras, chalinas, mochilas, libros, separatas, cuadernos, calculadoras u otros objetos electrónicos, de detectarse dichos objetos serán retenidos por la Comisión de Admisión, sin responsabilidad.
- Artículo 24.** El postulante que durante el desarrollo del examen cometiera alguna irregularidad, será retirado del Campus Universitario y anulado su examen de admisión, sin opción a reclamo, la Universidad se reserva el derecho a plantear la denuncia correspondiente.
- Artículo 25.** Habiendo ingresado al aula, el Docente responsable señalará el inicio del desarrollo del examen cuya duración es de 3 horas, quedando estrictamente prohibido el abandono del Campus Universitario antes del plazo indicado.

CAPÍTULO VII

DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADOS

- Artículo 26.** Las respuestas del examen de Aptitud Académica tendrán el mismo puntaje para todos los canales. En el caso de la evaluación por conocimientos, la diferencia está dada por el número de preguntas por áreas según el canal al que corresponda.
- Artículo 27.** La calificación de los exámenes de los postulantes regulares y por otras modalidades es: anónima, computarizada, auditada por la Comisión de Admisión y refrendada por el Secretario General de la Universidad.
- Artículo 28.** La calificación del concurso de admisión se realiza considerando el puntaje máximo de 1,000 puntos, siendo el mínimo necesario de 550 puntos para obtener una vacante, el ingreso es por estricto orden de mérito según la cantidad de vacantes.
- Artículo 29.** Los resultados del examen de admisión son inimpugnables, irrevisables e inapelables y serán publicados antes de las 24 horas posteriores al examen en la página web de la UPLA: www.upla.edu.pe.

CAPÍTULO VIII

DE LOS INGRESANTES

- Artículo 30.** Se considera ingresante a la UPLA, a los postulantes que hayan ocupado una vacante en estricto orden de mérito.
- Artículo 31.** En caso de empate de puntaje en el último lugar, serán admitidos todos los postulantes como ingresantes.
- Artículo 32.** En caso de haber obtenido una vacante deberá recabar su constancia de ingreso en la Oficina Universitaria de Admisión dentro del plazo establecido, previa presentación de los requisitos según la modalidad de ingreso:

a. POSTULANTE REGULAR

1. Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de Educación Básica

Regular o del 1ro. al 4to. año de Educación Básica Alternativa, que demuestre su condición de invicto.

2. Acta o partida de nacimiento original.
3. Copia simple del DNI.
4. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
5. Carné de postulante.
6. Registro de datos del postulante.

Los ingresantes por esta modalidad no tienen derecho a solicitar convalidación de cursos por estudios realizados en otras Instituciones Académicas.

b. TITULADOS O GRADUADOS (SEGUNDA CARRERA)

1. Certificado original de estudios universitarios.
2. Copia legalizada del Título o Grado Académico de Bachiller.
3. Acta o partida de nacimiento original.
4. Copia simple del DNI.
5. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
6. Carné de postulante.
7. Registro de datos del postulante.

PARA EFECTOS DE CONVALIDACIÓN (TRÁMITE EN FACULTAD):

- Recibo de pago por derecho de trámite de convalidación.
- Sílabos de las asignaturas **AUTENTICADOS** por la Universidad de origen.
- Copia debidamente **AUTENTICADA** del certificado de estudios por la Universidad de origen.

c. TRASLADO EXTERNO DE UNA UNIVERSIDAD NACIONAL O EXTRANJERA

1. Certificado original de estudios superiores de la Universidad de procedencia que acredite haber aprobado cuatro periodos lectivos semestrales, dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
2. Constancia de conducta que acredite no haber sido separado por medidas disciplinarias de la universidad de procedencia.
3. Acta o partida de nacimiento original.
4. Copia simple del DNI.
5. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
6. Carné de postulante.
7. Registro de datos del postulante.

PARA EFECTOS DE CONVALIDACIÓN (TRÁMITE EN FACULTAD):

- Recibo de pago por derecho de trámite de convalidación.
- Sílabos de las asignaturas **AUTENTICADOS** por la universidad de origen.
- Copia debidamente **AUTENTICADA** del certificado de estudios por la universidad de origen.

d. TRASLADO INTERNO

1. Certificado original de estudios superiores de la UPLA que acredite haber aprobado cuatro periodos lectivos semestrales, dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
2. Constancia de conducta que acredite no haber sido separado por medidas disciplinarias.
3. Copia simple del DNI.
4. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
5. Carné de postulante.
6. Registro de datos del postulante.

PARA EFECTOS DE CONVALIDACIÓN (TRÁMITE EN FACULTAD):

- Recibo de pago por derecho de trámite de convalidación.
- Sílabos de las asignaturas **AUTENTICADOS** por el Director del Departamento Académico de la Facultad correspondiente.
- Copia debidamente **AUTENTICADA** del certificado de estudios por el Secretario General de la UPLA.

e. PRIMEROS PUESTOS DE NIVEL SECUNDARIO

1. Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de Educación Básica Regular.
2. Acta o partida de nacimiento original.
3. Copia simple del DNI.
4. Constancia de haber ocupado uno de los dos (02) primeros puestos en el orden de mérito en Educación Básica Regular, en las regiones donde la UPLA brinda servicios educativos (con una antigüedad no mayor a 2 años al concurso de admisión), expedida por el Director del plantel y refrendado por el Director Regional de Educación. En dicho documento deberá constar el puntaje y el orden de mérito obtenido.
5. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
6. Carné de postulante.
7. Registro de datos del postulante

f. DEPORTISTAS DESTACADOS

1. Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de Educación Básica Regular o del 1ro. al 4to. año de Educación Básica Alternativa que demuestre su condición de invicto.
2. Acta o partida de nacimiento original.
3. Copia simple del DNI.
4. Currículo deportivo, documentado y legalizado.
5. Constancia original que lo acredite como deportista destacado, expedida por el Director del Instituto Peruano del Deporte con antigüedad no mayor a dos (02) años.
6. Informe original de la Federación Peruana del deporte que representa.
7. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
8. Carné de postulante.
9. Registro de datos del postulante.

g. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de Educación Básica Regular o del 1ro. al 4to. año de Educación Básica Alternativa, que demuestre su condición de invicto.
2. Acta o partida de nacimiento original.
3. Copia simple del DNI.
4. Carné de registro del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
5. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
6. Carné de postulante.
7. Registro de datos del postulante.

h. TITULADOS O EGRESADOS DE INSTITUTOS PEDAGÓGICOS O TECNOLÓGICOS

1. Certificado original de estudios del Instituto Superior Pedagógico o Tecnológico.
2. Copia legalizada del Título o **CONSTANCIA ORIGINAL DE EGRESADO** emitida por la Dirección del Instituto Superior de procedencia.
3. Acta o partida de nacimiento original.
4. Copia simple del DNI.
5. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
6. Carné de postulante.
7. Registro de datos del postulante.

PARA EFECTOS DE CONVALIDACIÓN (TRÁMITE EN FACULTAD):

- Recibo de pago por derecho de trámite de convalidación.
- Sílabos de las asignaturas **AUTENTICADOS** por el Instituto Superior de procedencia.
- Copia debidamente **AUTENTICADA** del certificado de estudios por el Instituto Superior de procedencia o por la Dirección Regional de Educación.

i. MAYORES DE 30 AÑOS

1. Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de Educación Básica Regular o del 1ro. al 4to. año de Educación Básica Alternativa, que demuestre su condición de invicto.
2. Currículo Vitae descriptivo.
3. Acta o partida de nacimiento original.
4. Copia simple del DNI.
5. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
6. Carné de postulante.
7. Registro de datos del postulante.

j. ALUMNO IEPLA

1. Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de Educación Básica Regular de la IEPLA que demuestre su condición de invicto.
2. Acta o partida de nacimiento original.
3. Copia simple del DNI.
4. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.

5. Carné de postulante.
6. Registro de datos del postulante.

k. PRIMERA SELECCIÓN

1. Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de Educación Básica Regular o del 1ro. al 4to. año de Educación Básica Alternativa, que demuestre su condición de invicto.
2. Acta o partida de nacimiento original.
3. Copia simple del DNI.
4. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
5. Carné de postulante.
6. Registro de datos del postulante.

l. CENTRO PRE UNIVERSITARIO - UPLA

1. Certificado original de estudios del 1ro al 5to año de Educación Básica Regular o del 1ro. al 4to. año de Educación Básica Alternativa, que demuestre su condición de invicto.
2. Acta o partida de nacimiento original.
3. Copia simple del DNI.
4. Recibo de pago por derecho de ingreso.
5. Registro de datos del postulante.
6. Constancia de ingreso expedido por el Director del Centro Pre Universitario de la Universidad Peruana Los Andes.

m. OFICIALES DE LAS FF.AA. Y FF.PP.

1. Certificado original de estudios superiores de las Escuelas de Oficiales de las FF.AA. o FF.PP.
2. Certificado original de la Comandancia General que acredite el Grado de Oficial y de pertenecer a las FF.AA. o FF.PP.
3. Acta o partida de nacimiento original.
4. Copia simple del DNI.
5. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
6. Carné de postulante.
7. Registro de datos del postulante.

PARA EFECTOS DE CONVALIDACIÓN (TRÁMITE EN FACULTAD):

- Recibo de pago por derecho de trámite de convalidación.
- Sílabos de las asignaturas **AUTENTICADOS** por las Escuelas de Oficiales de las FF.AA. o FF.PP. de origen.
- Copia debidamente **AUTENTICADA** del certificado de estudios por las Escuelas de Oficiales de las FF.AA. o FF.PP. de origen.

n. SUBOFICIALES DE LAS FF.AA. Y FF.PP.

1. Certificado original de estudios superiores emitido por las Escuelas de Suboficiales de las FF.AA. y FF.PP.
2. Copia legalizada del Título o **CONSTANCIA ORIGINAL DE EGRESADO** emitido por las Escuelas de Suboficiales de las FF.AA. y FF.PP.
3. Acta o partida de nacimiento original.

4. Copia simple del DNI.
5. Recibo de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión.
6. Carné de postulante.
7. Registro de datos del postulante.

PARA EFECTOS DE CONVALIDACIÓN (TRÁMITE EN FACULTAD):

- Recibo de pago por derecho de trámite de convalidación.
- Sílabos de las asignaturas **AUTENTICADOS** por las Escuelas de Suboficiales de las FF.AA. o FF.PP. de origen.
- Copia debidamente **AUTENTICADA** del certificado de estudios por las Escuelas de Suboficiales de las FF.AA. y FF.PP.

Artículo 33. Los estudiantes del Centro Pre Universitario - UPLA, ingresarán por orden de mérito según el cuadro de vacantes en forma directa a cada Programa de Estudios con nota aprobatoria, según informe de la Dirección del Centro Pre Universitario, debiendo efectuar el pago por derecho de admisión y adjuntar los requisitos correspondientes.

Artículo 34. Los Ingresantes por la modalidad Deportistas Destacados, firmarán un compromiso de seguir practicando la disciplina deportiva y representar a la UPLA en todas las competencias que se organicen durante sus estudios profesionales.

Artículo 35. Los postulantes por la modalidad Regular que hayan cursado estudios en el extranjero, deberán presentar los certificados originales en el que se hace constar la equivalencia correspondiente de sus estudios secundarios, debidamente acreditados por el consulado correspondiente y oficialmente traducidos.

Toda la documentación deberá estar validada por el Ministerio de Educación, debiendo adjuntar la documentación legalizada o autenticada según señala el Reglamento Académico de la UPLA.

Artículo 36. Los postulantes por la modalidad Titulados o Graduados (Segunda Carrera) que hayan cursado estudios en el extranjero, deberán presentar copia del Grado o Título de la Universidad de procedencia, el certificado original de estudios superiores y un documento que acredite su equivalencia. En caso que los documentos estén redactados en un idioma distinto al español deberán estar oficialmente traducidos.

Toda la documentación deberá estar validada por el Ministerio de Educación y el grado o título profesional debe ser reconocido por la SUNEDU, debiendo adjuntar también para efectos de convalidación los sílabos y demás documentación, legalizada o autenticada según señala el Reglamento Académico de la UPLA y traducidos oficialmente.

Artículo 37. Los postulantes por la modalidad Traslado Externo que hayan cursado estudios en el extranjero, deberán presentar Constancia de Conducta que acredite no haber sido separado por medidas disciplinarias de la Universidad de procedencia y el certificado original de estudios superiores y un documento que acredite su equivalencia. En caso que los documentos estén redactados en un idioma distinto al español deberán estar oficialmente traducidos.

Toda la documentación deberá estar validada por el Ministerio de Educación, debiendo adjuntar también para efectos de convalidación los sílabos y demás documentación, legalizada o autenticada según señala el Reglamento Académico de la UPLA y traducidos oficialmente.

Artículo 38. Una vez recabada la Constancia de Ingreso, el ingresante procederá a realizar el pago por concepto de matrícula en caja de la universidad u otra institución financiera autorizada. Seguidamente, procederá a registrar su matrícula en la Facultad o Programa de Estudios correspondiente.

En caso de ingresantes por las modalidades de segunda carrera, traslado externo, traslado interno, titulados y/o egresados de institutos superiores tecnológicos y pedagógicos, oficiales de las FF.AA y FF.PP y suboficiales de las de las FF.AA y FF.PP; previo a la matrícula deberán efectuar el pago y realizar el trámite de convalidación en la Facultad que ingresó.

Artículo 39. El ingresante que no recabe su Constancia de Ingreso hasta la fecha establecida, perderá la vacante de ingreso, sin derecho a reclamo.

Artículo 40. El ingresante que no registre su matrícula en las fechas establecidas, publicadas en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario, perderá automáticamente la vacante, sin derecho a reclamo.

TÍTULO V FUNCIONES

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 41. Esta presidida por el Vicerrector Académico e integrada por el Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión y un docente representante de cada Facultad designado por su Consejo de Facultad, ratificado por el Consejo Universitario; quienes gozan de autonomía de acuerdo a las disposiciones vigentes, encargados de llevar a cabo el concurso de admisión.

Artículo 42. La Filial cuenta con su representante ante la Comisión de Admisión, designado por el Consejo Universitario, con la misma responsabilidad de los miembros integrantes.

Artículo 43. Los miembros de la Comisión de Admisión deberán asistir a las reuniones convocadas por el Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión, quien dará cuenta de la asistencia y acuerdos al Presidente de la Comisión, para garantizar el éxito de cada concurso de admisión.

Artículo 44. Garantizar el correcto desarrollo del concurso de admisión en la Sede Central – Huancayo y Filial, para cuyo efecto se designarán comisiones de trabajo según necesidad.

CAPÍTULO II DEL JEFE DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN

Artículo 45. Cumplir con lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, según lo que estipula el artículo 284 e incisos correspondientes.

- Artículo 46.** Hacer cumplir el Reglamento General de Admisión.
- Artículo 47.** Organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los Concursos de Admisión.
- Artículo 48.** Hacer cumplir las normas legales y administrativas para garantizar la transparencia e imparcialidad del Concurso de Admisión.
- Artículo 49.** Designar al personal docente, no docente y estudiantes de apoyo, para el desarrollo del Concurso de Admisión.
- Artículo 50.** Remitir el listado de los ingresantes por Programa de Estudios a las Facultades.
- Artículo 51.** Elevar al Consejo Universitario en un lapso no mayor de 90 días, el informe final pormenorizado del concurso de admisión.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO GENERAL

- Artículo 52.** El Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes, da fe de las actividades del concurso de Admisión y elabora las actas correspondientes, dando cumplimiento a los artículos 49 y 275 del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.

TÍTULO VI

SANCIONES

CAPÍTULO I

A LOS POSTULANTES

- Artículo 53°** El postulante que incurriera en alguna falta, será sancionado según los casos siguientes:
- a.** La suplantación se sancionará con la suspensión inmediata del examen y del concurso de admisión y la inhabilitación para estudiar en la UPLA, poniéndose al suplantador y suplantado a disposición de las autoridades pertinentes con conocimiento de la SUNEDU.
 - b.** Los actos de desacato, violencia, coacción o injuria a las autoridades, personal docente y no docente de la Universidad durante el concurso de admisión, anulará su condición de postulante, perdiendo todo derecho.
 - c.** El diálogo o ayuda entre postulantes en la solución del examen del concurso de admisión, se sancionará con la anulación del examen de los involucrados sin lugar a reclamo.
 - d.** El desacato a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del presente Reglamento, será sancionado con la anulación del examen con conocimiento de la SUNEDU.
 - e.** Otros medios que distorsionen el proceso del concurso de Admisión serán

sancionados de acuerdo a Ley y a las normas vigentes haciendo de conocimiento a la SUNEDU.

CAPÍTULO II

A LOS DOCENTES Y PERSONAL NO DOCENTE

Artículo 54° El docente encargado de la elaboración de la prueba, el personal de apoyo: docentes, personal no docente y estudiantes, encargados del control y supervisión durante el desarrollo del concurso de admisión, estarán sujetos a sanción en caso de incurrir en:

- a. Sustraer o divulgar las preguntas del examen.
- b. No cumplir con la verificación de la identidad y códigos de los postulantes a su cargo.
- c. Ayudar a los postulantes verbalmente o por escrito en la solución del examen.
- d. Por inasistencia, incumplimiento de funciones y falta de honestidad.

En todos los casos estarán sujetos a sanción de acuerdo a las normas estipuladas en el Código Penal, Ley de Procedimientos Administrativos, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento del Docente, Reglamento del Personal no Docente, Tribunal de Honor del Docente, Estudiante y otros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Las fechas programadas para el concurso de admisión son impostergables, a excepción que por motivo de fuerza mayor lo disponga el Consejo Universitario.

SEGUNDA. El examen por la modalidad Primera Selección será elaborado de acuerdo al Currículo Nacional para Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa y para las otras modalidades el examen será de razonamiento matemático, verbal y psicotécnico.

TERCERA. El pago de los derechos de inscripción corresponde única y exclusivamente al presente concurso de admisión. Una vez efectuado este, no hay lugar a devolución, aunque el postulante no se presente al examen o no culmine el proceso de inscripción por cualquier motivo.

CUARTA. Concluido el proceso de inscripción, la Oficina Universitaria de Admisión procederá a publicar el listado de postulantes aptos para su evaluación, indicando el pabellón y aula donde rendirán el examen.

QUINTA. Los documentos presentados por los ingresantes deberán estar exentos de borrones, enmendaduras o alteraciones.

SEXTA. En caso de pérdida del carné de postulante, podrá solicitar un duplicado a la Oficina Universitaria de Admisión, previo pago en caja de la UPLA por el derecho de trámite.

SEPTIMA. Si el ingresante al momento del recojo de la Constancia de Ingreso no dispone del original del acta o partida de nacimiento o copia del DNI, el Jefe de la Oficina

Universitaria de Admisión autorizará excepcionalmente la firma del “Compromiso de Honor” en un formato proporcionado gratuitamente por la Oficina Universitaria de Admisión, con la finalidad que completen su expediente en un lapso que no podrá exceder los 30 días hábiles, caso contrario se dará cuenta al Vicerrector Académico para que a través del Consejo Universitario se suspenda la matrícula hasta regularizar la entrega del documento correspondiente.

- OCTAVA.** Los ingresantes del concurso de admisión que no lograron matricularse hasta las fechas programadas según calendario académico, perderán su derecho de ingreso quedando las vacantes desiertas.
- NOVENA.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Oficina Universitaria de Admisión con apoyo de la Oficina Universitaria de Asesoría Jurídica, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Universitaria No. 30220, Estatuto y Reglamentos vigentes de la Universidad Peruana Los Andes.
- DECIMA.** La Universidad Peruana Los Andes anulará la condición de postulante o estudiante, a aquellas personas que se encuentren en el Registro de personas condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo, e informará a las entidades judiciales correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Consejo Universitario
- SEGUNDA.** Deróguese toda Resolución y/o disposición que se oponga al presente.

ANEXO 01

CUADRO DE PUNTAJE DE PREGUNTAS POR CANAL

CANAL I

- (P.E.) Administración y Sistemas
- (P.E.) Contabilidad y Finanzas.

ÁREAS	ASIGNATURAS	No. DE PREGUNTAS	PUNTAJE
APTITUD ACADÉMICA	1. Razonamiento Verbal	30	300
	2. Razonamiento Matemático	30	300
MATEMÁTICA	3. Aritmética	3	30
	4. Álgebra	3	30
	5. Geometría Plana, del Espacio y Analítica	3	30
	6. Estadística y probabilidad	4	40
	7. Trigonometría	3	30
COMUNICACIÓN	8. Lenguaje	3	30
	9. Literatura Peruana	2	20
	10. Literatura Universal	1	10
PERSONAL SOCIAL	11. Formación Ciudadana y Cívica	2	20
	12. Historia Geográfica y Economía		
	12.1 Historia del Perú en el contexto mundial.	1	10
	12.2 Historia Universal	1	10
	12.3 Espacio Geográfico	2	20
	12.4 Sociedad y Economía	2	20
	13. Persona, Familia y Relaciones Humanas.		
13.1 Psicología.	2	20	
13.2 Filosofía	1	10	
CIENCIA Y AMBIENTE	14. Ciencia, Tecnología y Ambiente		
	14.1 Física.	2	20
	14.2 Química	2	20
	14.3 Biología	2	20
	15. Educación para el Trabajo		
15.1 Tecnología Base.	1	10	
TOTAL		100	1,000

CANAL II

- (P.E.) Ingeniería Civil
- (P.E.) Arquitectura
- (P.E.) Ingeniería Industrial
- (P.E.) Ingeniería de Sistemas y Computación
- (P.E.) Ingeniería del Medio Ambiente y Desarrollo.

ÁREAS	ASIGNATURAS	No. DE PREGUNTAS	PUNTAJE
APTITUD ACADÉMICA	1. Razonamiento Verbal	30	300
	2. Razonamiento Matemático	30	300
MATEMÁTICA	3. Aritmética	4	40
	4. Álgebra	4	40
	5. Geometría Plana, del Espacio y Analítica	4	40
	6. Estadística y probabilidad	4	40
	7. Trigonometría	4	40
COMUNICACIÓN	8. Lenguaje	3	30
	9. Literatura Peruana	1	10
	10. Literatura Universal	1	10
PERSONAL SOCIAL	11. Formación Ciudadana y Cívica	1	10
	12. Historia Geográfica y Economía		
	12.1 Historia del Perú en el contexto mundial.	1	10
	12.2 Historia Universal	1	10
	12.3 Espacio Geográfico	1	10
	12.4 Sociedad y Economía	1	10
	13. Persona, Familia y Relaciones Humanas.		
13.1 Psicología.	1	10	
13.2 Filosofía	1	10	
CIENCIA Y AMBIENTE	14. Ciencia, Tecnología y Ambiente		
	14.1 Física.	3	30
	14.2 Química	3	30
	14.3 Biología	1	10
	15. Educación para el Trabajo		
15.1 Tecnología Base.	1	10	
TOTAL		100	1,000

CANAL III

- (P.E.) Medicina Humana
- (P.E.) Obstetricia.
- (P.E.) Odontología.
- (P.E.) Nutrición Humana.
- (P.E.) Enfermería
- (P.E.) Medicina Veterinaria y Zootecnia
- (P.E.) Farmacia y Bioquímica
- (P.E.) Psicología.
- (P.E.) Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- (P.E.) Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Radiología.
- (P.E.) Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Optometría.
- (P.E.) Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Terapia física y Rehabilitación.

ÁREAS	ASIGNATURAS	No. DE PREGUNTAS	PUNTAJE
APTITUD ACADÉMICA	1. Razonamiento Verbal	30	300
	2. Razonamiento Matemático	30	300
MATEMÁTICA	3. Aritmética	20	20
	4. Álgebra	20	20
	5. Geometría Plana, del Espacio y Analítica	10	10
	6. Estadística y probabilidad	40	40
	7. Trigonometría	10	10
COMUNICACIÓN	8. Lenguaje	3	30
	9. Literatura Peruana	1	10
	10. Literatura Universal	1	10
PERSONAL SOCIAL	11. Formación Ciudadana y Cívica	1	10
	12. Historia Geográfica y Economía		
	12.1 Historia del Perú en el contexto mundial.	1	10
	12.2 Historia Universal	1	10
	12.3 Espacio Geográfico	1	10
	12.4 Sociedad y Economía	1	10
13. Persona, Familia y Relaciones Humanas.			
13.1 Psicología.	4	40	
13.2 Filosofía	1	10	
CIENCIA Y AMBIENTE	14. Ciencia Tecnología y Ambiente		
	14.1 Física.	4	40
	14.2 Química	5	50
	14.3 Biología	5	50
	15. Educación para el Trabajo		
15.1 Tecnología Base.	1	10	
TOTAL		100	1,000

CANAL IV

- (P.E.) Derecho
- (P.E.) Educación Inicial
- (P.E.) Educación Primaria

ÁREAS	ASIGNATURAS	No. DE PREGUNTAS	PUNTAJE
APTITUD ACADÉMICA	1. Razonamiento Verbal	30	300
	2. Razonamiento Matemático	30	300
MATEMÁTICA	3. Aritmética	1	10
	4. Álgebra	1	10
	5. Geometría Plana, del Espacio y Analítica	1	10
	6. Estadística y probabilidad	2	20
	7. Trigonometría	1	10
COMUNICACIÓN	8. Lenguaje	3	30
	9. Literatura Peruana	1	10
	10. Literatura Universal	1	10
PERSONAL SOCIAL	11. Formación Ciudadana y Cívica	4	40
	12. Historia Geográfica y Economía		
	12.1 Historia del Perú en el contexto mundial.	3	30
	12.2 Historia Universal	3	30
	12.3 Espacio Geográfico	2	20
	12.4 Sociedad y Economía	3	30
	13. Persona, Familia y Relaciones Humanas.		
13.1 Psicología.	4	40	
13.2 Filosofía	3	30	
CIENCIA Y AMBIENTE	14. Ciencia Tecnología y Ambiente		
	14.1 Física.	2	20
	14.2 Química	2	20
	14.3 Biología	2	20
	15. Educación para el Trabajo		
15.1 Tecnología Base.	1	10	
TOTAL		100	1,000

ANEXO 02

CUADRO DE ENSEÑANZA EN LA SEDE CENTRAL Y FILIAL

Programa de Estudios	Sede Central Huancayo	Filial Chanchamayo
Canal I		
(P.E.) Administración y Sistemas	X	X
(P.E.) Contabilidad y Finanzas	X	X
Canal II:		
(P.E.) Ing. Industrial	X	
(P.E.) Ing. Civil	X	X
(P.E.) Ing. Sistemas y Computación	X	
(P.E.) Ing. Del Medio Ambiente y Desarrollo	X	
(P.E.) Arquitectura	X	
Canal III:		
(P.E.) Medicina Humana	X	
(P.E.) Enfermería	X	
(P.E.) Obstetricia	X	
(P.E.) Medicina Veterinaria y Zootecnia	X	
(P.E.) Farmacia y Bioquímica	X	
(P.E.) Odontología	X	
(P.E.) Psicología	X	
(P.E.) Nutrición Humana	X	
(P.E.) Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.	X	
(P.E.) Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Radiología.	X	
(P.E.) Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Terapia Física y Rehabilitación.	X	
(P.E.) Tecnología Médica con mención en la Especialidad de Optometría.	X	
Canal IV:		
(P.E.) Derecho	X	X
(P.E.) Educación Inicial	X	
(P.E.) Educación Primaria	X	

(X) Sede o Filial donde se brinda el servicio académico.

Sólo se da el cambio de denominación de
Oficina Universitaria de Admisión por Oficina
de Admisión, en mérito al Estatuto de la
Universidad Peruana Los Andes aprobado
mediante Resolución N° 032-2019-AU de
fecha 16.07.2019



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COORDINACIÓN ADMISIÓN

www.upla.edu.pe